AD42-269-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A DE C.V**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECUT" Y POR LA OTRA PARTE EL AGENTE ADUANAL ADOLFO SORIANO RIVERA Y SU REPRESENTADA LA **AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS S.C.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AGENTE ADUANAL"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DEFINICIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- "EL CECUT" efectúa periódicamente operaciones de comercio exterior bajo los distintos regímenes aduaneros que se prevén en los ordenamientos aplicables.

II.- Las obligaciones que se pactan en el presente instrumento están sujetas al encargo conferido al Agente Aduanal, mismo que podrá ser expedido por cuenta del mandante por un tiempo determinado o de forma indefinida.

DEFINICIONES

a) Servicios profesionales: son todos aquellos trámites, gestiones *y* prestaciones en que **"EL AGENTE ADUANAL"** participe *y* que se vinculen con el despacho aduanal de mercancías en donde **"EL CECUT"** sea consignatario, destinatario, propietario, poseedor o remitente, según corresponda de conformidad con el objeto del presente contrato.

***b)* Pedimento:** es la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda *y* Crédito Público indispensable que se presenta por conducto de un agente aduanal o apoderado aduanal ante las aduanas mexicanas, en representación de quienes importen o exporten mercancías de comercio exterior.

c) Despacho de mercancías: es el conjunto de actos *y* formalidades relativos a la entrada de mercancía al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos *y* regímenes aduaneros establecidos en los ordenamientos aplicables, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones *y* las remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

d) Mercancías: de conformidad con la Ley Aduanera, se consideran mercancías los productos, artículos efectos y cualesquiera otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables e irreductibles a propiedad particular.

e) Información Confidencial: toda información dada a conocer a **"EL AGENTE ADUANAL"** por **"EL CECUT"**

y que se relacione con los negocios pasados, presentes o futuros de **"EL CECUT".** La información confidencial sujeta al presente contrato, incluye pero no se limita a lo siguiente: aquella divulgada por **"EL CECUT",** aquella inferida de artículos consignados por **"EL CECUT"** *y* - que se contenga en documentos producidos por **"EL CECUT".'** Toda información proporcionada por **"EL CECUT"** se considerará como ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL ya sea que así lo indique o no. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Agente Aduanal: persona física a quien la Secretaria de Hacienda y Crédito Público autoriza mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera de quien contrate sus servicios.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECUT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 29,567 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE), de fecha 22 de SEPTIEMBRE de 1980, ante la fe del Licenciado CARLOS RAMIREZ ZETINA, titular de la notaría pública N. CIENTO TREINTA Y DOS (132), con ejercicio y residencia en LA CIUDAD DE MEXICO, inscrita en el Registro Público de Comercio, dentro de la sección COMERCIO, bajo la partida 12483.

2. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

3. Que para los efectos legales del presente contrato cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OCC800922SY8 y señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la calle PASEO DE LOS HEROES. No 9350, colonia ZONA URBANA RIO TIJUANA, C.P. 22010, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

4. Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de importación objeto de este contrato en la partida presupuestal de Impuestos y Derechos de Exportación 39201, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

5. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Que es su deseo celebrar este contrato con el objeto de que "EL AGENTE ADUANAL" le preste los Servicios profesionales de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este contrato.

II DECLARA **"EL AGENTE ADUANAL"** POR SU PROPIO CONDUCTO:

I. Que es titular de la Patente de Agente Aduanal número 1597, con adscripción en la aduana de Tijuana con Autorización Nacional número 3985 para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción.

2. Que para la prestación de sus servicios profesionales de conformidad con el artículo 163 fracción II de la Ley Aduanera constituye la sociedad denominada "AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S.C.", siendo esta constituída de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 18,436, (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis) de fecha 03 de septiembre de 2010, ante la fe del licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaria pública no. 17 (Diecisiete), con ejercicio y residencia en Tijuana, Baja California, la cual quedó debidamente inscrita en Registro Público del Comercio de Baja California, dentro de la sección civil, partida 5733043.

3. Que para efectos de la prestación de sus servicios dentro de la sociedad que constituye, denominada AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S.C., cuenta con un socio comercial el Agente Aduanal Juan Manuel Pérez Tejada Félix, con patente 1508 y autorización nacional número 3743, para asegurar la continuidad de la prestación de sus servicios en caso de contingencia, tal y como consta en el testimonio de la escritura pública número 18, 550, (Dieciocho mil quinientos cincuenta) de fecha 06 de septiembre de 2010, ante la fe del licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaría pública no. 17 (Diecisiete), con ejercicio y residencia en Tijuana, Baja California, la cual quedó debidamente inscrita en Registro Público del Comercio de Baja California, dentro de la sección Civil, partida 5733175.

4. Que cuenta con las facultades legales adecuadas y con los poderes de representación legal de "AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S. C.", necesarios para otorgar y suscribir contratos a nombre y representación de la misma, obligándola en los términos y condiciones del mismo, según consta la escritura pública número 18, 436, (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis) de fecha 03 de septiembre de 2010, ante la fe del Licenciado J, Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaría pública no. 17 (Diecisiete), con ejercicio y residencia en Tijuana, Baja California, facultades y poderes que no le han sido revocados, cancelados, limitados o restringidos en forma alguna.

5. Que en virtud del ejercicio de su profesión cuenta con la capacidad económica, activos propios, conocimientos, experiencia, personal y medidas suficientes para proporcionar a **"EL CECUT"** los servicios profesionales objeto del presente contrato.

6. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el de su oficina principal mismo que está ubicado en la calle Sebastián Vizcaíno no. 17818-6, fraccionamiento Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

7. Que su registro federal de Contribuyentes es: AAS100817JN5

8. Que es su deseo y está dispuesto a celebrar el presente contrato con la finalidad de proporcionar a **"El CECUT"** las servicios profesionales de conformidad con los términos establecidos en este contrato.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar y obligarse conforme a las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- **OBJETO.** En este acto **"El CECUT" Otorga a "EL AGENTE ADUANAL" y este acepta, un mandato para que realice los trámites aduanales de exportación de la exposición "Mine Matter: Jaime Ruiz Otis" relativa al pedimento 8007051 de la patente 3985, en lo subsecuente "la Exposición",** por cuenta de EL CECUT sea el destinatario, según corresponda, *y* estas entren o salgan de cualquiera de las aduanas en que **"EL AGENTE ADUANAL"** se encuentre autorizado para tramitar el despacho aduanal por cuenta de **"El CECUT".**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE SERVICIOS. Son obligaciones de **"EL AGENTE ADUANAL"** sin menoscabo de las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, las siguientes:

2.1 Cumplir con las instrucciones de **"EL CECUT"** necesarias para la prestación de los Servicios.

2.2 Contar con personal para la adecuada prestación de los Servicios. Responder de los daños *y* perjuicios provocados a **"EL CECUT"** derivados de la prestación de los Servicios contratados, cuando dichos daños sean imputables directamente a **"EL AGENTE ADUANAL".**

2.3 Declarar correctamente la clasificación arancelaria de las obras de **"EL CECUT",** con base en la información y documentación proporcionada por **"EL CECUT"** para tales efectos de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.4 **"EL AGENTE ADUANAL"** deberá elaborar y presentar los pedimentos a nombre de **"EL CECUT"** en términos de las disposiciones aduaneras aplicables, así como realizar los trámites relacionados con el despacho de **"las "exposiciones"** citadas en la cláusula primera.

2.5 Proporcionar a **"EL CECUT"** la asesoría que este le solicite en cualquier momento en materia de comercio exterior, en relación con los despachos que realice.

Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CECUT". Sin menoscabo de las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, **"EL CECUT"** se obliga frente a **"EL AGENTE ADUANAL"** a:

3.1 Proporcionar toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, *así* como cuando le sea aplicable, aquellas derivadas de la Ley Federal para la Prevención e identificación de Operaciones con Recursos de procedencia ilícita.

a) Carta de encomienda

b) Encargo Conferido

c) Manifestación de Valor

d) La documentación que se requiere de acuerdo a lo señalado en el articulo 36-A de la Ley Aduanera, según le corresponda, en el entendido de que en caso de proporcionar información con inexactitud o falsedad, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera vigente, **"El Agente Aduanal"** no será responsable de errores u omisiones en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias, multas *y* recargos, así como por el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, *y* de la veracidad y exactitud de la información suministrada a las autoridades.

e) Entregar copia simple y en caso de requerirse proporcionar copia certificada de los programas que emiten las diferentes Secretarías y Organismos vinculados con el comercio exterior, aplicables en los despachos encomendados.

f) Proporcionar la diversa documentación con la que se acredite la constitución legal de **"EL CECUT"** así *como* la representación legal de la o las personas que la representen, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y comprobantes de domicilio, reportes, constancias y demás documentos que acrediten su situación fiscal.

g) La demás documentación que se requiera de conformidad con las leyes aplicables.

3.2 Pagar a **"EL AGENTE ADUANAL"** en forma oportuna la contraprestación acordada, conforme a los términos y condiciones de este contrato.

3.3 **"EL CECUT"** se obliga a entregar al **"EL AGENTE ADUANAL"** previamente a la elaboración de los pedimentos, la declaración del encargo conferido, en los términos que indique la legislación vigente en la materia.

3.4 **"EL CECUT"** entregará con la mayor oportunidad a **"EL AGENTE ADUANAL"** los anticipos de fletes, impuestos y cualquier otro gasto que en su nombre deba efectuar **"EL AGENTE ADUANAL".**

3.5 **"EL CECUT"** se obliga a pagar las cantidades que por concepto de contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias, deban cubrirse para la elaboración y presentación de los pedimentos a que se refiere el presente contrato, debiendo **"EL AGENTE ADUANAL"** para dichos efectos, determinar e informar oportunamente a **"EL CECUT"** el monto de dichas cantidades.

CUARTA.- CONTRAPRESTACION. Ambas partes convienen:
4.1 Que "**EL CECUT**" pagará a "**EL AGENTE ADUANAL**" las cantidades que se encuentren avaladas en la cuenta de gastos correspondiente a cada operación de comercio exterior que "**EL AGENTE ADUANAL**" realice en nombre de "**EL CECUT**", dentro de los cuales se pueden incluir de forma enunciativa mas no limitativa, gastos comprobados, validación, copias fotostáticas, servicios extraordinarios, entre otros.

4.2 **"EL CECUT"** efectuará los pagos dentro de los veinte días naturales siguientes a que **"EL AGENTE ADUANAL"** entregue la cuenta de gastos correspondiente que contenga todos y cada uno de los requisitos fiscales de ley.

4.3 Las cantidades mencionadas en la cuenta de gastos constituyen la retribución total a favor de **"EL AGENTE ADUANAL"**, consecuentemente en ellas queda incluido cualquier costo que **"EL AGENTE ADUANAL"** tenga que realizar en forma directa o indirecta para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae con **"EL CECUT "** a través de este contrato.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO "EL CECUT" se obliga a pagar a **"EL AGENTE ADUANAL",** un importe de $53,114.40 (Cincuenta y Tres mil Ciento Catorce pesos 14/100 M.N.) netos, por concepto de Honorarios, gastos de envíos, maniobras, COVE e impuestos. Quedando de la siguiente forma, según los presupuestos emitidos por "EL AGENTE ADUANAL" de la partida 39201 Impuestos y Derechos de exportación. En el entendido de que las cotizaciones, fueron realizadas al tipo de cambio interbancario del 11 de octubre, a saber 18.9234 x 1, éste puede variar según las fluctuaciones en el momento de realizar los trámites y pagos ante la autoridad aduanal.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo del prestador, este otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"EL CECUT",** dicha garantía deberá presentarse a mas tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al prestador una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"El CECUT".**

SEPTIMA.- IMPARCIALIDAD. EL AGENTE ADUANAL se compromete a operar sin discriminación alguna en la prestación de sus servicios, tratando de manera igual a todos sus clientes, siendo homogéneos y objetivos, contando con personal sin conflicto de interés.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL AGENTE ADUANAL" de conformidad con la Ley Federal Para La Protección de Datos Personales, manejará de manera lícita, ordenada y confiable la información que le sea proporcionada por **"EL CECUT",** de tal modo que solo personal autorizado tenga acceso a la misma, personal que se encuentra comprometido a resguardar la información proporcionada por **"El CECUT",** esto sin perjuicio de los requerimientos de información realizados por autoridades competentes.

NOVENA. La vigencia de este contrato será a partir del día **19 del mes de Octubre al 31 del mes de Diciembre del 2018**, plazo en el cual **"EL AGENTE ADUANAL"** deberá hacer entrega a **"EL CECUT"** de los servicios, de conformidad con las condiciones que se especifican en este contrato y con las cartas de encomienda correspondientes, y solo podrá ser renovado mediante acuerdo escrito celebrado entre los representantes legales de las partes.

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA." EL CECUT" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas no sea necesario requerir el servicio antes solicitado a "EL AGENTE ADUANAL" originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio.
En tal eventualidad **"EL CECUT"** dará aviso por escrito a **"EL AGENTE ADUANAL"** de dicha circunstancia, cuando menos diez días naturales de anticipación

DÈCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes acuerdan que **"EL AGENTE ADUANAL"** no

será responsable de pérdida total o parcial, que por caso fortuito o causa de fuerza mayor, puedan sufrir las "Exposiciones" por lo que será responsabilidad del cecut, asegurar previamente las "Exposiciones" o en su caso, sufrir la perdida. Así mismo no le serán imputables a **"EL AGENTE ADUANAL"** de las demoras que por causa de fuerza mayor o caso fortuito le impidan prestar el servicio materia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. No se considerará que este contrato, establezca relación laboral alguna entre las partes del mismo ni entre sus empleados y subcontratistas, quienes actuarán *como* partes independientes. Las partes son independientes una de otra y ninguna de las estipulaciones del Presente instrumento serán consideradas coma una coinversión o relación de agente, mandatario, patrón o empleado entre **"EL CECUT" y "EL AGENTE ADUANAL".**

EL AGENTE ADUANAL, en su carácter de patrón del personal que le sea necesario emplear para el cumplimiento del presente instrumento, es responsable único de las obligaciones que la ley establece a su cargo con dicho carácter y de las prestaciones con relación a sus empleados y trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN. "EL CECUT" y "EL AGENTE ADUANAL" no podrán ceder o transmitir total o parcialmente sus derechos, intereses y obligaciones conforme al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS, AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y avisos que deban otorgarse de conformidad con el presente contrato deberán hacerse por escrito, debiendo obtener la parte que la realice, evidencia de que la comunicación ha sido recibida par la otra parte. Para los efectos anteriores y hasta en tanto no se notifiquen nuevos domicilios en la forma antes indicada, las partes señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones de este contrato.

En caso de que cualquiera de las partes cambie su domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que esto suceda, conforme a lo establecido en esta cláusula, de lo contrario, las notificaciones hechas a los anteriores domicilios, serán consideradas como válidas, sin la necesidad de evidencia.

DÈCIMA QUINTA.- JURISDICCIÒN. Las partes en el otorgamiento de este contrato se someten expresamente para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de la misma a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando por lo tanto a cualquier otra razón de sus domicilios presentes *o* futuros o por cualquier otro motivo, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTO TOTAL. Cualquier cláusula y/o disposición de este contrato, sus términos y condiciones, incluyendo las económicas, podrán ser modificadas, reformadas o terminadas mediante instrumento por escrito firmado por las partes de este contrato, mismo que quedará incorporado a los términos y condiciones de este contrato.

HABIENDO LEÍDO LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTENDIDAS DE SU ALCANCE, VALOR Y CONTENIDO, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO Y ANTE DOS TESTIGOS QUE DAN FE AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL DIA 19 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.

"EL CECUT"

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

" EL AGENTEADUANAL"

ADOLFO SORIANO RIVERA
AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOC.

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

SUSANA GUADALUPE CUAXILOA CASTRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPANÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA DENOMINADA AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS S.C., REPRESENTADA POR EL C. ADOLFO SORIANO RIVERA, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRAMITE ADUANAL DE IMPORTACIÓN TEMPORAL Y EXPORTACION DE LAS EXPOSICIONES "MINE MATTER: JAIME RUIZ OTIS"

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE INCREMENTO

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CRC-13	30/10/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO-17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	39201		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018	39201		10,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,000.00	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Solicitud de incremento a la suficiencia RF4.ExpoExd.14, por aumento en tarifa de gasto americano por fianza de entrada de las obras de arte.

ELABORÓ

CARLOS ALBERTO GARCIA CORTÉS

AUTORIZÓ

ARMANDO GARCIA ORSO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

Recibí Original
5/11/18
Lissette S

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	CECUTI/RF.PRE.001
	APROB. ENE.17
FOLIO	VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF4.EXPOEXD.14
FECHA DE RECEPCION:	19-Oct-18
FECHA DE VIGENCIA:	22-Oct-18

FECHA DE ENTREGA:	
ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	19/10/2018
NUMERO DE SOLICITUD:	CRC-13
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CARLOS A. GARCIA CORTÉS
FIRMA	No. EXT: 9641

AREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE COLECCIÓN, REGISTRO Y CONSER.
NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Expo.- VARIOS
JUSTIFICACIÓN:	EL PRESUPUESTO SOLICITADO ES PARA ATENDER DIFERENTES PROYECTOS, POR LO QUE SE ESPECIFICARA EL PROYECTO AL MOMENTO DE ELABORAR LA REQUISICIÓN RESPECTIVA

ASUNTO:	Solicitud de presupuesto para el pago de expostación temporal de piezas de Jaime Ruiz Otis, que se exhibirán en la Universidad Fresno State.
JUSTIFICACION DEL GASTO:	El capital solicitado corresponde a la exportación de obras de arte para su exposición en Fresno California.
META A ALCANZAR:	Llevar al público de California, Estados Unidos una muestra de la producción del artista contemporáneo Jaime Ruiz Otis.
OBJETIVO DEL PECA:	1 Promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México así como proyectar la presencia del país en el extranjero
ESTRATEGIA:	1.1 Ampliar el acceso de la población a las expresiones artísticas y culturales y fortalecer la imagen del país en el extranjero
LINEA DE ACCIÓN:	1.1.4 Promover la actividad de los creadores mexicanos en el extranjero
OBSERVACIONES:	

CANTIDAD SOLICITADA:	$37,241.38
IVA:	$5,958.62
TOTAL:	$43,200.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Oct
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Expo
NUMERO DE PARTIDA:	39201 39201
CANTIDAD AUTORIZADA:	$43,200.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

P.A. ARMANDO GARCÍA ORSO

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	CRC-13	19/10/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO - 17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	TT	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	39201		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018	39201		43,200.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	43,200.00	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Exportación de obra de arte a exhibirse en Fresno CA.

ELABORÓ

CARLOS ALBERTO GARCIA CORTÉS

AUTORIZÓ

P.A.

ARMANDO GARCIA ORSO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá apegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

AGENCIA ADUANAL SORIANO & ASOCIADOS S.C.
Integridad y Eficiencia Aduanera nos Distinguen

COTIZACION APROXIMADA

CLIENTE:	CECUT	FECHA:	10/10/2018
PEDIMENTO:	8006506	$18.9870	
VALOR MERCANCIA:	$3,598,036.0000	DOLARES	$189,500.0000
CONCEPTO:		NO. DE CONTENEDOR:	
FECHA DE ARRIBO:		T.C :	

DESGLOSE DE COTIZACION

IMPUESTOS

DESCRIPCION	DESGLOSE	TOTAL
DTA	$ 316.00	
IVA		
IGI		
IEPS	$ -	
RECTIFICACION		
PRV (REVALIDACION)	$ 240.00	
MULTA	$ 62.00	
	TOTAL DE IMPUESTOS	$ 618.00

NOTA: Los Impuestos y los gastos son calculados sobre las condiciones acordadas y en base al TIPO DE CAMBIO aplicable a la fecha de la cotizacion, por lo que pueden variar con forme al T.C. del dia del pago del pedimento

GASTOS

DESCRIPCION	DESGLOSE	TOTAL
SHIPPER/MANIFIESTO/TERMINAL APROX	$ 4,750.00	
BODEGA/MANIOBRA /REVISION		
PREINSPECCION		
PAGO DERECHOS		
PARKING/AGENCIA NAVIERA		
OTROS /ESTIBADORES		
TRANSPORTE	$ -	
	TOTAL DE GASTOS	$ 4,750.00

OBSERVACIONES :

HONORARIOS Y/O OTROS SERVICIOS

DESCRIPCION		TOTAL
HONORARIOS	$ 26,990.00	
GASTOS/ENVIO	$ 500.00	
MANEOBRA	$ 4,800.00	
COVE	$ 250.00	
	SUBTOTAL	$ 32,540.00
	IVA	$ 5,206.40
	TOTAL DE HONORARIOS Y OTROS SERVICIOS	$ 37,746.40

TOTAL A DEPOSITAR: $ 43,114.40

180

CUENTA BANCOMER:0177211503 NO APLICA A ENSENADA

CUENTA HSBC:4049903693 SUCURSAL

CUENTA BANORTE:0654342563 TIJUANA

REALIZADO POR: ALEXT T

SEBASTIAN VIZCAINO 17818-6 FRACC. GARITA DE OTAY, TIJUANA B.C. TEL (664) 973-73-00
FAX: 01 (664) 973-73-24 FAX: 01 (664) 973-73-2[illegible] E-MAIL: equipo3@a-aduanalsoriano.com.mx

MIRAMAR CUSTOMS BROKERS, INC.
7920 AIRWAY RD
SUITE A-4
SAN DIEGO, CA 92154
Phone: 619-710-1958 Fax: 619-710-0896

INVOICE

SERVICES BILLED TO:

CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE T
9350 PSO DE LOS HEROES
TIJUANA, 22010
MEXICO

ACCT. NO.	INVOICE NO.
CECUT	2021660
INVOICE DATE	FILE NO.
10/26/2018	2021660
DUE DATE	YOUR REFERENCE NO.
10/26/2018	
TERMS	

AIRLINE/STEAMSHIP	MASTER	HOUSE
ADV TRANSLOGICS	ADRY AEG20216603	

ARRIVAL DATE	DEPARTURE DATE	SHIPPER/CONSIGNEE	ORIGIN/DESTINATION
10/22/2018	10/22/2018		
PIECES	WEIGHT KGS	CA STATE UNIV FRESNO *	OTAY MESA
19	394		

DATE OF ENTRY	ENTRY #	DESCRIPTION
10/23/2018	AEG-2021660-3	WORKS OF ARTS

SINGLE TRANSACTION BOND FEE	US	$585.00
STH PRE-FILE	US	$15.00
CUSTOMS ENTRY FEE	US	$85.00
E-MANIFEST	US	$15.00

THE IMPORTER MUST FURNISH MISSING DOCUMENTS WITHIN THE PERIOD OF TIME REQUIRED BY CUSTOMS REGULATIONS TO AVOID CUSTOM PENALTIES

SUBTOTAL	
US	$700.00
INTEREST - INCLUDED IN	
US	$0.00
CREDIT NOTE	
US	$0.00
PLEASE PAY THIS AMOUNT	
US	$700.00

REMARKS
INV# 009/2018
LI

IMPORTANT: SEE TERMS AND CONDITIONS OF SERVICE ON REVERSE SIDE.

If you are the importer of record, payment to the broker will not relieve you of liability for Customs charges (duties,taxes or other debts owed Customs) in the event the charges are not paid by the broker. Therefore, if you pay by check, Customs charges may be paid with a separate check payable to "U.S. Customs and Border Protection" which shall be delivered to Customs by the broker.

ORIGINAL INVOICE

x 18.9870 = 13290.90-4750
8540.90